

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

40 (45) año.

10 de Agosto de 1897.

Núm. 1.433

INTERESES PROFESIONALES

Una consulta y un recurso de alzada interesantes.

Sr. D. Angel Guerra.

Mi querido amigo y comprofesor: Me tomo la libertad de molestar la atención de usted y pedirle consejos sobre un asunto de transcendencia para mí, y, por lo tanto, creo que también para la clase. Indicaré á usted que en el año de 1883, y mediante concurso abierto al efecto, obtuve el nombramiento de Veterinario Inspector de plazas y mercados de la hoy ex villa de Gracia. Hacia, pues, la friolera de catorce años que desempeñaba dicho cargo sin que lo empañara en lo más mínimo mi comportamiento; antes al contrario, durante este tiempo he desempeñado accidentalmente el cargo de Inspector del Matadero por suspensiones que sufrió el compañero, y que una de ellas duró nada menos que tres años, no habiendo percibido retribución alguna.

Vino en Abril próximo pasado la agregación de los pueblos del llano de Barcelona á esta población y con aquélla formando la nueva ciudad condal. Hasta aquí nada hubo de particular. *Todos los empleados, sin distinción, continuaron en sus mismos puestos y en sus mismos cargos.* Los Veterinarios municipales, en número de 23, que sumaban todos juntos, creíamos de buena fe que no tocarían á ninguno de nosotros, puesto que hacíanse todos necesarios, dado lo exiguo del número, comparado con los de la clase médica (que á NINGUNO HAN DEJADO CESANTE), y dado también el número de Mataderos, mercado plazas y los diferentes establecimientos, tanto de comestibles como de lecherías, que hay en el gran radio de la nueva ciudad.

Pero hete aquí, Sr. Guerra, que á la formación del último presupuesto para la nueva ciudad reducen el personal facultativo Veterinario, dejándonos á diez de pies en la calle.

La cesantía nuestra es debida sólo á que al reorganizar los diversos servicios de sus dependencias el Excmo. Ayuntamiento en 28 de Junio, tuvo á bien acordar cese usted desde 1.^o de Julio próximo en el desempeño del cargo de Veterinario que tenía conferido. Ahora bien; como no resulta ningún cargo contra ninguno de los que hemos cesado, creo estamos en pleno derecho para protestar de ello.

Como resulta también, tocante á mí, que el cargo que tenía antes fué

obtenido por concurso abierto al efecto, habiéndose cumplimentado con todos los requisitos legales, ergo, pues, me creo con mayor derecho para que se me reponga. Favorece mucho más mi causa el resultar ahora que el *Veterinario nombrado para sustituirme en mi plaza, es nombrado de nuevo cuño, favorecido por el caciquismo*, mal de todas las plagas de nuestra España. Así es, querido amigo, que estoy resuelto á recurrir en alzada, y por eso no dudo que usted, que tan cariñoso y amigo se ha portado siempre y en todos lugares para con sus compañeros y con la clase, no se negará hoy á ilustrar en todo lo que pueda á este que siempre le ha tenido gran adhesión.

Ruego, pues, á usted, Sr. Guerra, y espero de su amabilidad, me mandará cuanto antes decir dónde y en qué obras podré encontrar Reales órdenes y leyes establecidas para sustentar mi recurso y para que pueda salir garante de mi empresa, que la creo de justicia.

Dando á usted las más expresivas gracias anticipadamente, se despide de usted su afectísimo amigo y compañero, Q. B. S. M.,

JERÓNIMO MARCO PUJOL.
Gracia y Julio del 97.

Sr. D. Jerónimo Marco Pujol.

Mi distinguido compañero y amigo: Aunque á su tiempo y particularmente tuve la satisfacción de contestar á su anterior y grata consulta, opino, sin embargo, que, á ser posible, la clase entera debiera conocer mi respuesta, no por espíritu de vanidad mía, que esa ni la tuve ni la conozco, no porque yo sea el autor d^e este mal hilvanado informe, que sé la inutilidad de mi pluma, sino porque como usted muy bien dice, su consulta afecta por modo muy directo á los intereses de los pobres y maltratados Inspectores de carnes, y éstos deben conocer con preferencia los medios de defensa con que pueden contar... en ocasiones contra los abusos de los señores feudales de los pueblos, vulgo Alcaldes; porque muchos de los males de que nos lamentamos tienen su origen en que la mayoría subordina el interés propio al general de la clase, se olvidan los derechos y no se saben defender éstos de los injustos ataques de que somos víctimas con frecuencia.

En primer término, diré á usted que, en mi opinión, no sólo usted, si que también los demás compañeros que anteriormente han sido arbitrariamente declarados cesantes por el hoy Ayuntamiento de Barcelona, no respetando los derechos, adquiridos por ustedes y sancionados, no sólo por las disposiciones vigentes, á la vez que por la fuerza del tiempo transcurrido como Inspectores de carnes del ex Ayuntamiento

de Gracia, deben protestar, pero en colectividad y ruidosamente contra semejantes é inquisitoriales disposiciones emanadas, más parece de un cabildo moruno que del segundo por su importancia en España.

Segundo: que por lo que se refiere á usted, jamás debió ser declarado cesante como Veterinario municipal de esa ciudad, puesto que al ser agregado el Ayuntamiento de Gracia á ese de Barcelona, usted era en el primero, ¡hacía nada menos que catorce años!, Inspector de plazas y mercados, mediante los efectos todos de un *concurso público*, en el cual se exigieron á los aspirantes la reunión de unos mayores conocimientos científicoprofesionales que de ordinario, si que igualmente se otorgaron para los agraciados mayores garantías de respetabilidad y de inamovilidad en el cargo mencionado que las señaladas por disposiciones oficiales á todos los demás Veterinarios municipales nombrados sin tales requisitos. Como es bien notorio, además, que los *concursos públicos*, sean éstos de la índole y del carácter que sean, revisten, por sus excepcionales condiciones ó bases de convocatoria, el poderío y el respeto que siempre van unidos á unas oposiciones, es lógico deducir que la provisión de las plazas así adjudicadas, constituyen para el agraciado *una verdadera propiedad del cargo*, de la cual propiedad nunca, nunca, al menos sin atropellar su legítimo derecho legal y públicamente adquirido, puede despojarse al interesado, *sin causa justificadísima, sin la formación de expediente gubernativo, sin la audición del interesado y sin el cumplimiento de las demás condiciones otorgadas por las leyes nacionales*, no sólo á los Inspectores provistos por elección, cuanto más á los de concurso, constituyendo en caso contrario esa violencia un despojo inaudito y un atropello incalificable, más propio, repito, de hombres cercanos en altura intelectual á la de los simios que á la de personas cultas é instruidas. Lo hecho con todos ustedes, pero más singularmente con usted, por las circunstancias especiales que concurren en la adquisición de su nombramiento como Veterinario municipal de Gracia, por ese nuevo de Barcelona es, repito, un verdadero despojo y constituye, por cierto, un atropello que deben reparar inmediatamente las autoridades superiores, tan luego como usted reclame, si es que en ellas existe aún el más pequeño átomo de justicia. En otro país que no fuese España, ese caso no hubiera seguramente ocurrido ó de ocurrir, *incontinenti* sería reparado por quién corresponde, no sólo teniendo en cuenta las circunstancias especiales de su nombramiento, si que también por la honrosa y meritoria hoja de servicios que usted tiene, descollando entre éstos la sustitución en ocasiones, nada menos que por espacio de tres años, á su compañero, sin cobrar estipendio alguno por sus múltiples y extraordinarios servicios. ¡Así paga el diablo á quien bien le sirve!!!

En cualquier país, repito, cuando se quiere mejorar un servicio público, se atiende: 1.^o, á las condiciones del servicio mismo; 2.^o, á la utilidad de aquellas personas para quienes es, y 3.^o, á no causar perjuicios á nadie. Pues aquí no; lo que importa aquí no es que el servicio resulte bueno, que el público recoja el fruto, que todos resulten beneficiados, sino que resulte triunfante.... la *protección*, entendida como la entienden el compadrazgo y el nepotismo.

Tercero: otro motivo... de esperanza para que prospere el recurso de alzada que usted ha debido interponer antes de transcurrir el tiempo hábil que la ley concede para estos casos (un mes), es, según usted indica, que *todos los demás empleados municipales del ex Ayuntamiento de Gracia continúan en sus puestos en ese otro nuevo de Barcelona, incluso los Médicos, no habiendo dejado, en fin, cesante á ninguno de ellos.* ¿Y por qué *regla de tres*, que el vulgo dice, se observan ó se practican ahí esos irritantes privilegios que sólo indican, entre otras muchas cosas, la imperiosa arbitrariedad, el despotismo más refinado, las sublimes polacadas, el caciquismo llevado hasta el más perfecto grado de desahogo y la resurrección de la odiosa, tiránica y brutal ley de las castas y del privilegio? ¿Por qué se ha de haber respetado en sus puestos á todos los demás empleados del Municipio de Gracia al ser incorporados al de Barcelona y se destierra de semejante y justo beneficio á los Veterinarios municipales del ex Ayuntamiento de Gracia?

Y ya que se cometió ese despojo, ya que se llevó á cabo tan singular atropello con los solos desdichados Veterinarios municipales, verdadera cabeza de turco sobre la que todo el mundo da su correspondiente puñetazo y sobre la que todos, grandes y chicos, ricos y pobres, instruidos é ignorantes, emplean y utilizan sus correspondientes medios de destrucción y de odios africanos, ¿por qué no se respetaron los derechos legítimos y públicamente adquiridos en *Concurso público* por los Inspectores sanitarios que, cual usted, los tenían ya adquiridos? Cosas del caciquismo, se dirá por ahí; sí, cosas del repugnante caciquismo, decimos también nosotros; pero hora es ya más que de sobra que todos, todos, contribuyamos, en la medida de nuestras fuerzas, á la extinción de esa asquerosa gangrena que todo lo mancha y todo lo correo con su insultante y vergonzosa caries social.

Y no se invoque, para justificar la cesarista destitución ó cesantía de usted, sobre todo, el estribillo de la reforma hecha por el *nuevo Ayuntamiento* de Barcelona en el *ramo Veterinario municipal*, porque ese falso argumento no tiene ni puede tener fuerza legal alguna aplicada al presente caso, por cuanto si el Ayuntamiento de la *nueva ciudad condal* ha respetado cual debía en sus puestos y cargos á todos los empleados municipales del ex cabildo de Gracia, al ser absorbido por el de Barcelo-

na, aunque no fueran nombrados por virtud de *Concurso público*, con mucha más razón no debió llevarse á cabo la excepción bochornosa de aquellos pobres Veterinarios, al ser incorporados á su nuevo Municipio, imprimiendo así á la clase el inquisitorial *San Benito* correspondiente, no respetando legítimos y poderosos títulos de propiedad adquiridos sobre su correspondiente plaza ó cargo, como usted. Si tan absurda teoría prosperara en otras esferas gubernamentales más serenas que en estos cabildos populares, forzosamente habríamos de convenir en que en este país no sería posible la vida legal y pacífica á los dignos ciudadanos.

Cuarto: mucho, mucho favorecerá, ó debe favorecer al buen éxito de su correspondiente recurso de alzada ante la autoridad respectiva, el que después de todo lo anterior, *se haya nombrado* por el Ayuntamiento de Barcelona á otro Veterinario traído, porque sí, es decir, por medio de las influencias, á sustituirle á usted en su antigua plaza de Inspector sanitario, vulnerando y barrenando con tan imprudente nombramiento los derechos de usted y los de los demás compañeros cesantes, de ir ocupando las plazas que de su clase en lo sucesivo resultaren vacantes. Este singular hecho demuestra, primero, el descaro inaudito del cabildo barcelonés atropellando por todo para favorecer al compadrazgo, al favoritismo, y segundo, la absoluta falta de seriedad y de compafierismo profesional en el agraciado, aceptando un cargo que nunca debió aceptar por falta de condiciones para ello, y por respeto á la moral profesional, y de cuyo cargo *nos parece*, si la justicia atropellada se tiene en cuenta por quien debe, será en su día separado al resolverse el mencionado recurso de alzada interpuesto por usted.

En todos los precedentes datos, haciéndolos resaltar bien en su recurso de protesta, mas en las condiciones de inamovilidad que lleva como inherentes y exclusivas el cargo de Inspectores de carnes ó de Veterinario titular, sostenidas: 1.º, por la Real orden de 8 de Marzo de 1872; 2.º, por el Decreto de 12 de Agosto de 1873; después, por la Real orden de 30 de Julio de 1879; más tarde, por la Real disposición de 28 de Febrero de 1885, por la circular de Gobernación de 31 de Diciembre de 1887; y, finalmente, por una Sentencia acordada en Septiembre de 1893 por el Consejo de Estado en pleno, deberá usted apoyarse para pedir su reposición en su precitado cargo de Inspector sanitario de substancias alimenticias en ese Ayuntamiento, como procedente, mediante concurso público, del ex Municipio de Gracia. Deberá usted, asimismo, apoyar su recurso de alzada en lo que para el nombramiento y separación de los empleados facultativos de los cabildos populares previene el caso segundo del art. 78 de la vigente ley Municipal, altamente favorable á esta clase de empleados técnicos, de cuyos bene-

ficios es natural que no puedan gozar los demás empleados municipales, que no necesitan para el desempeño de su cargo la posesión de su correspondiente título ó diploma expedido por el Estado. Las anteriores disposiciones las encontrará usted en la *Gaceta de Madrid* del año y mes correspondientes.

Con el objeto de que á usted no se le ponga inconveniente alguno en la admisión por las oficinas respectivas á su fundamentado recurso de alzada, éste deberá extenderse en papel de peseta é ir acompañado de la cédula personal de usted, del último recibo del pago de la contribución industrial, si usted ejerce la práctica civil, del programa del concurso público convocado por el entonces Ayuntamiento de Gracia, de la copia legalizada de su nombramiento y de cuantos otros documentos justificativos de sus razonados motivos usted crea propios del caso; debiendo, por último, ya que usted se encuentra decidido á defender sus atropellados derechos, recurrir en alzada hasta los últimos tribunales de la Nación, en el caso de ser desestimadas sus justas pretensiones en las oficinas inferiores por donde ese documento vaya sucesivamente pasando.

Queda de usted afectísimo amigo y seguro servidor, Q. B. S. M.,
ANGEL GUERRA.

ESTUDIOS SUPERIORES EN EL ATENEO DE MADRID

(CONFERENCIAS EXTRACTADAS) (1)

Histología comparada.—*Deglución.*—El nervio vago da el faríngeo compuesto de fibras sensitivas, que se distribuyen en la mucosa y motoras que terminan en los músculos constrictores: estas fibras proceden del fascículo solitario ó fascículo de Krauss, que contienen células sensitivas por las que se transmite la corriente al núcleo ambiguo, del que proceden las fibras motoras del pneumogástrico. Con estos datos fácilmente se comprende cómo la excitación provocada por el bolo alimenticio se convierte en contracción muscular.

Tos.—Idéntico mecanismo: filetes sensitivos del pneumogástrico, manjo respiratorio, células de substancia gris, vía motora de la médula y nervios vertebrales que van á los músculos de la respiración.

Respiración.—Como es sabido, de los dos movimientos de inspiración y espiración, sólo el primero es activo, y la excitación se transmite por el camino descrito á los elementos motores del asta anterior de la médula. Pero existe, además, un centro autónomo de la respiración en la médula oblongada, que no es otro que la cinta de substancia gris que

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

rodea el fascículo solitario, células que constituyen una vía intermedia-ria: este mecanismo se pone en juego por el exceso de ácido carbónico en la sangre. Seccionando los dos pneumogástricos, la respiración se hace más lenta; pero no cesa; mientras que si se pincha el bulbo al nivel de *cáalamus scriptorium*, el movimiento respiratorio cesa por completo. Dedica el Sr. Cajal el resto de su conferencia al nervio acústico, recordando antes la marcha que siguen las ondas sonoras en la caja timpánica y en el laberinto para deducir de aquí los puntos en que éstas producen la impresión nerviosa.

A partir de la ventana oval, la onda sonora, transmitida por la cadena de huesecillos, pone en movimiento los líquidos del laberinto, y pueden seguir dos direcciones; por la rampa vestibular del caracol á la membrana de la ventana redonda, y por el vestíbulo y conductos semicirculares. Ahora bien; no existen—dice—terminaciones nerviosas más que en la rampa vestibular, en el sáculo y trículo (manchas acústicas) y en las extremidades ampulares de los conductos semicirculares.

El nervio acústico (sensitivo) comprende ó está formado por dos: el *colear*, que va al caracol, y el *vestibular*, que va á las crestas acústicas, sáculo y trículo; el primero procede de un ganglio situado en el espesor del hueso, y compuesto de células bipolares, como todo órgano nervioso sensitivo ó sensorial. La extremidad periférica diríjese al caracol y termina en el llamado *órgano de Corti*, que es el que recoge las impresiones sonoras. Terminan sus fibras, desprovistas de mielina, formando arborizaciones ó nidos que rodean á las *células ciliadas*, de Gustavo Retzius, que son epiteliales y poseen cada una hasta ocho pestañas vibrátilles que nadan en pleno líquido del laberinto. Estos hechos, descubiertos por Retzius, gracias á la técnica de la doble impregnación, inventada por Cajal, son hoy indiscutibles, y han echado por tierra todas las teorías emitidas anteriormente.

El nervio *vestibular* procede, como el anterior, de un ganglio, y su extremidad periférica se distribuye en las crestas acústicas y en las manchas del sáculo y del trículo, en elementos epiteliales ciliados análogos. Estas células ciliadas de las manchas acústicas están provistas de pestañas vibrátilles, que se bañan en el líquido de los conductos semicirculares. Reciben, sin duda, las vibraciones de los elementos líquidos de estos conductos, y sirven para dar la noción de las distintas posiciones de la cabeza en el espacio.

Por falta de tiempo deja aplazada el Sr. Cajal la explicación y mecanismo de los reflejos á que las impresiones transmitidas por este nervio dan lugar. Termina el estudio histológico del nervio acústico describiendo el origen real en el bulbo de los dos manojos que lo constituyen y llevan los nombres de *vestibular* y *colear*.

Nervio vestibular.—Mediante un corte transversal del bulbo próximo á la protuberancia, al nivel del origen del facial, se descubre el origen del vestibular en los tres ganglios siguientes: uno muy grués, triangular, ganglio de Deiters, cuyo ángulo posterior se bifurca en una rama ascendente delgada que va al cerebelo, y termina en el ganglio del techo, y otra más gruesa descendente que, después de dar muchas colaterales, ingresa en el origen del cordón de Burdach; un ganglio lateral, llamado principal, aunque sea de menor importancia que el de Deiters, y otro interno de pequeñas células. De estos ganglios emanan

fibras que constituyen la mayor parte del cuerpo trapezoide, vía acústica de segundo orden que va al cerebro, y otra vía central que se dirige á la substancia blanca y se divide en dos ramas, interna y externa. La rama interna es ascendente y suministra colaterales á los focos de origen del patético, motor ocular común y motor ocular externo; la externa es descendente, y se divide en dos ramas: una que rodea los orígenes del trigémino y del vago, y otra que desciende hasta la región cervical de la médula.

(Continuará.)

LIGEROS APUNTES CLINICOS

Más datos de los productos Gombault (1).

Sr. Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Mi estimado compañero: Prometí á usted al final de mi pobre escrito relativo á esta misma cuestión, publicado en el número del 20 de Julio último de este interesante periódico, enviarle nuevos datos demostrativos de los brillantes éxitos obtenidos en mi clínica con los referidos productos, y, cumpliendo mi promesa, me complazco en saldar esta deuda contraída con la remisión de las siguientes líneas:

Primer caso.—A fines de Abril del presente año tuve necesidad de visitar una burra, de color castaño, fuerte, ágil, de seis años, temperamento sanguíneo nervioso, destinada á las faenas agrícolas y propiedad de un vecino de este pueblo llamado Pedro Romero.

La burra de mi historia clínica sufría una relajación escápulohumeral derecha antigua, de más de un año. Este animal procedía de otro pueblo cercano á éste, donde ya la habían puesto infinitas *unturas*, es decir, liniamientos de todas clases y demás tópicos conocidos, sin conseguir resultado favorable. Traída á esta mi clínica, después de limpia la región mencionada, se la hicieron cuatro inyecciones de *cloruro de sodio*, no consiguiendo tampoco mejoría notable. Cuando desapareció la inflamación producida por las referidas inyecciones, apliqué á dicha región un sedal monstruo, dada la gran conicidad del caso, y aunque entonces obtuve algún alivio, como éste no era definitivo, me decidí á utilizar las fricciones del *Bálsamo cáustico Gombault*, consiguiendo que á las dos de esta substancia desapareciese casi por completo la claudicación, pues ésta apenas se notaba. El propietario de la burra la cambió en Junio último por una yegua de silla, pero el nuevo dueño de aquélla hállese

(1) Para detalles de estos productos dirigirse al Sr. Remartinez, Mesón de Paredes, 10, tercero, Madrid.

satisfecho en extremo del citado cambio, puesto que la afección escápulohumeral ha desaparecido en absoluto.

Segundo caso.—Esta vez se trata de un mulo castaño, seis años, dedicado á las labores agrícolas, propiedad de mi convecino D. Angel Cárdenas. Dicho animal padecía, según el vulgo, *una rancia sobrepuña* en el menudillo del pie derecho, del volumen de una pera como de media libra. Esta afección databa de más de quince meses, al cabo de los cuales el animal comenzó á cojear extraordinariamente, hasta el punto de serle completamente imposible el efectuar ningún trabajo. Entonces el dueño, de suyo muy indolente, salió de su apatía habitual y mandó al paciente á mi establecimiento, con el objeto de que le examinase y prescribiese el tratamiento necesario.

Examinado el animal, vi que se trataba nada menos que de un *osteoma* ó *clavos pasados*, por otro nombre. Decidido á la pronta curación, si era posible, del proceso mencionado, recurrió al *Fundente Gombault*, obteniendo, con casi gran sorpresa mía, que á las dos fricciones de dicho producto desapareciese la claudicación, que los *clavos pasados* disminuyesen extraordinariamente de volumen y que el animal prestase su clase ordinaria de trabajo. Reducido el *osteoma* actualmente al volumen de un huevo de paloma, tengo esperanzas muy fundadas de que al fin conseguiré en este caso un triunfo completo.

Tercer caso.—A fines de Mayo próximo pasado se me llamó por medio de un criado de mi cliente de este pueblo, doña Josefa Castillo, para que visitase una mula propiedad de dicha señora, que, según el dependiente que me avisó, estaba *paralítica*. Visto el animal de referencia, me encontré con una mula flor de romero, de ocho años, de temperamento nervioso, en no mal estado de carnes y destinada á las labores del campo. Esta mula sufría en aquellos momentos la acción consiguiente á una *paraplegia crónica*, de lo menos seis meses de antigüedad, por cuya circunstancia dispuse la aplicación sobre la parte afectada de una intensa fricción del *Bálsamo cáustico* mencionado, logrando ver, al cabo de unos quince días, que el animal había mejorado algo, si bien no tanto como yo deseara. En tales momentos acudí á la aplicación del *Fundente Gombault*, consigniendo, por fin, al cabo de dos fricciones de este último producto, dadas con los intervalos que el autor aconseja, que el animal se encuentre en la actualidad completamente restablecido y haciendo sin ningún inconveniente el duro y violento trabajo de la trilla de meses.

Pudiera citarle á usted, Sr. Director, otros muchos y curiosos casos en que he obtenido resultados brillantísimos con los mencionados y para mí sin rivales productos, pero por temor á que se me tache de apasionado, no quiero continuar por hoy la relación de mis hechos clí-

nicos; otro día, si usted me lo permite, podrá continuar su afectísimo amigo y compañero, Q. B. S. M.,

MIGUEL GARCÍA RUIZ.

C.º y Julio 31, 97.

REVISTA EXTRANJERA ⁽¹⁾

De la inspección de carnes en los mataderos y carnicerías, por Mr. E. Hertsen, Médico Veterinario, Director inspector jefe del matadero de Bruselas y miembro del Comité consultivo de epizootias; versión española del Doctor D. P. M. de A.

(Conclusión.)

He aquí las conclusiones de nuestro colega:

1.º Es preciso preservar á las poblaciones de los peligros que resultan del consumo de carnes insalubres. Para obtener este resultado, es indispensable: *a*) Que los animales (comprendidos los enfermos) que se quieren sacrificar para el consumo, sean, antes cuanto después del sacrificio, sometidos á un reconocimiento serio, al cual no se sustraiga ninguno. *b*) Que las carnes visitadas y reconocidas como sanas, puedan, con exclusión de todas otras, ser expuestas ó ofrecidas á la venta y después transportadas y vendidas por las calles, plazas y mercados; y *c*) Que estas medidas sean obligatorias en todas las municipalidades.

2.º Esta útil reforma puede ser obtenida: *a*) Retirando desde luego á las Administraciones municipales la inspección sobre la salubridad de las carnes de carnicería, que les incumbe en virtud de la ley de 1790, por la adición de esta frase: *á la excepción de las carnes de carnicería*, en el art. 3.º del título XI de esta ley, así concebida: "Los objetos de policía confiados á la vigilancia y á la autoridad de los Cuerpos municipales, son primero, segundo y tercero. La inspección sobre la fidelidad de los géneros que se venden al peso ó á la medida y sobre la salubridad de los comestibles expuestos en venta pública.., *b*) Haciendo la inspección obligatoria para todos los Municipios por una disposición legal.

La obra de M. Brouwier ha sido tan bien acogida por todos, que muchas Sociedades de Medicina y todas las Asociaciones Veterinarias han remitido á los miembros de la Cámara, llamados en la sesión actual á deliberar sobre el proyecto de una ley destinada á combatir las falsificaciones de los géneros alimenticios, estas peticiones, con el fin de apoyar el proyecto de nuestro colega.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

Números 9 al 14. La solución de este problema determinaría impedir la introducción en el país de las enfermedades contagiosas, mediante una inspección rigorosa de los ganados y de las carnes en la frontera, hecho ya pedido por los informes expuestos en el quinto Congreso acerca del *servicio sanitario internacional*. Esta parte de la Memoria de M. Baillet fué discutida con ocasión de la segunda cuestión del programa.

Para lo que concierne especialmente á la inspección de carnes muertas, esta medida fué ya examinada en Bruselas por el Congreso nacional de 1880 y repetida por M. el Doctor Wehenkel en un informe leido en 1883 en la Academia de Medicina de Bélgica, sobre la *inspección de las carnes alimenticias*. El sabio Director que fué de la Escuela de Curreghem era de parecer que "la inspección de carnes, para ser todo lo más útil posible, no debe solamente hacerse á la carne producida en el país, sino que también importa á la del extranjero. A menos de una convención internacional, no se llega sino muy difícilmente á procurarse por este medio las garantías necesarias. La creación de oficinas internacionales, encargadas de la inspección de las carnes extranjeras en todos los grandes centros de importación, atendiendo la institución de oficinas permanentes y nacionales, encargadas de esta inspección, han sido propuestas por el Congreso nacional de Medicina Veterinaria de 1880; estas dos medidas prestarían, ciertamente, grandes servicios."

N.º 15. Los indicios sobre la importancia y las fluctuaciones de los mercados, sobre los precios y las cualidades de las carnes, etc., son proporcionados por los Directores de los Mataderos de Bélgica.

N.º 16. Los *certificados de origen y de salud* para la circulación del ganado no han sido reclamados más que en la época de la invasión de la peste bobina, en 1865 y en 1867. El ganado expedido del extranjero lleva, generalmente, sólo la marca *del primer vendedor*.

N.º 17. La secuestación del ganado atacado de enfermedad contagiosa es obligatoria en Bélgica en todos los mercados. El sacrificio debe hacerse inmediatamente.

N.º 18. Un informe sobre el estado del animal y sobre el destino que se da á sus carnes, es transmitido á la Administración municipal y por ésta á la Autoridad superior.

N.º 19. La lista de las enfermedades que traen consigo el embargo total de los animales atacados, difiere, en Bruselas, bastante de la indicada por Baillet.

a) Un decreto ministerial comprende el *rouget*, mal rojo, entre las enfermedades carbuncosas. b) La melanosis no acarrea el embargo total sino cuando hállese extendida con lesiones difusas. c) El sacrificio de los caballos afectados de carcinoma ó de arestín, está prohibido. d) La le-

pra, cualquiera que sea el número de los cisticercus. e) La distomatosis grave ocasiona siempre el decomiso. f) Sucede lo propio para las carnes de los animales muertos sin yugulación ó no degolladas; y g) En fin, son igualmente desechadas las carnes de los animales con manifestaciones de infección medicamentosa.

Núm. 20. Cuando el Gobierno ayude pecuniariamente á las Sociedades agrícolas de seguros mutuos, se podrá proponer el enterramiento de todos los animales tuberculosos, cualquiera que sea la gravedad de la enfermedad y cualquiera que sea el órgano enfermo. Atendiendo el Comité consultivo de epizootias en Bélgica á todo, recientemente ha votado las conclusiones siguientes: Las carnes procedentes de animales tuberculosos son excluidas del consumo en las condiciones siguientes:

1.^a Cuando las lesiones están algún tanto generalizadas, es decir, cuando ellas se extienden más allá de las vísceras y de sus ganglios linfáticos. 2.^a Cuando, aun bien localizadas, las lesiones invaden una víscera ó se traducen por una erupción manifiesta sobre las paredes de la cavidad abdominal. 3.^a Cuando existen simultáneamente en las vísceras torácicas y abdominales. Estas carnes, así como sus despojos, deben ser destruidas. La piel y el sebo derretido podrán ser utilizados después de la desinfección. Las carnes procedentes de animales tuberculosos y admitidas al consumo, llevarán una estampilla ó sello especial. Una indemnización será otorgada al propietario de las carnes rechazadas; esta indemnización será fijada en el quinto de su valor y nunca puede ser superior de 100 francos.

Núm. 21. El estado libre, ó *Freibank* de los alemanes, ha sido propuesto aquí sin éxito alguno después de más de diez años.

Núm. 22. Mi manera de pensar respecto á los animales con *ladrería*, se separa completamente de la de M. Baillet: cualquiera que sea el número de los cisticercus, el cerdo deberá ser embargado y la grasa no debe ser devuelta al propietario sino después de ser derretida. El profesor Degive y yo hemos comprobado la presencia en la grasa de una vesícula leprosa. Atendiendo á que la ebullición mata seguramente los cisticercus, las grasas no serán expuestas á la venta sin ser derretidas.

Núm. 23. Las carnes de los animales muertos sin degollar jamás son utilizadas. El mal aspecto de los tejidos, el olor cadavérico y la putrefacción rápida, son los motivos suficientes para obrar así. Sin embargo, yo he autorizado algunas veces el despacho de terneros muy gordos, bien blancos, de primera calidad, pero que no habiendo podido sopor tar las fatigas del transporte, sucumbían en la marcha. La sangría había sido practicada estando el cadáver todavía caliente. El estampillado ó marca de las carnes no tiene lugar en este caso sino después de veinticuatro horas de permanecer en el escaldadero.

Núm. 24. Un depósito de materia melánica no ocasiona el desecho del cadáver del caballo. El consumo de semejante carne no está prohibido más que en los casos de melanosis extendida con lesiones múltiples.

Núm. 25. Las medidas á las cuales M. Baillet sujeta las carnes foráneas á su introducción en las ciudades, no difieren sensiblemente de las exigidas por la *orden sobre el despacho* de las carnes en Bruselas. Nosotros adoptamos el *ne varietur* en esta parte de las conclusiones.

Núm. 26. Al estampillado en el acto de la salida de las carnes del matadero, preferimos el que tiene lugar en el momento ó poco tiempo después de las operaciones del sacrificio. Una marca sobre cada cuarto es suficiente.

Núm. 27. El sacrificio, la inspección sanitaria y el estampillado de los animales destinados á la tropa, no difieren en nada en el matadero de Bruselas de lo que se practica para las reses del comercio en general.

FÓRMULAS Y PRESCRIPCIONES

Inyecciones intravenosas é hipodérmicas (P. Gagny).

Bromhidrato de arecolina.

Caballo.....	0,05 á 0,10 gramos.
Bóvidos.....	0,10 á 0,15 —

Contra las indigestiones y los cólicos.

* *

Modificadores de la sangre (Cagny).

Arseniat de hierro.

Grandes animales.....	1 á 2 gramos.
Pequeños ídem.....	0 á 01 —

* *

Píldoras de arseniato de hierro (Biett).

Arseniat de hierro.....	0,003 gramos.
Extracto de lúpulo.....	0,01 —
Miel.....	C. S. —

Para una píldora. Perro, gato y cerdo, 1 á 5 gramos por día.

Contra las parotiditis esencial ó hidriopática de los bóvidos (Bissauge).

Ungüento mercurial doble y pomada alcanforada, 1 por 3.

La resolución se efectúa de seis á los ocho días.

Contra la retención de las secundinas (Robert).

1.º Ergotina de centeno pulverizada..... 60 granos.
Menta piperita en polvo..... 50 —

Adminístrese en tres dosis en cerveza muy caliente.

2.º Lavado de la vagina y de la matriz con agua pura á 20°; y

3.º Seccionar lo más profundo que se pueda las partes salientes de las secundinas.

A. MORATILLA Y LA NAVA.

FORMULAS Y PRESCRIPCIONES

INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACION DE LAS FORMULAS Y PRESCRIPCIONES (P. Gómez)

BIBLIOGRAFÍA

ESTUDIO CLÍNICO Y TERAPÉUTICO DEL «MISERERE» Ó OBSTRUCCIÓN INTESTINAL.—Tesis del Doctorado, por Ramón Pujadas y Serratosa, premiado por la Real Academia de Medicina de Barcelona.

Bien quisiéramos, al ocuparnos de esta monografía, disponer, primero, de una mejor cortada pluma, y segundo, de un espacio mayor, porque una y otro merece, por modo extraordinario, el científico trabajo del ilustrado Médico catalán Sr. Pujadas.

Ocupase el autor, en su tesis del Doctorado, de una de las morbos más aflictivas de la humanidad, y al tratar tan difícilísimo asunto lo hace el Sr. Pujadas de una manera brillante, á la vez que práctica, hasta el extremo de constituir la citada monografía una verdadera é interesante obra de estudio y hasta de consulta. La obra está escrita con estilo sobrio, quizás de más, pero claro y hasta con sus ribetes de elegante estilista. Traza el Sr. Pujadas la historia del cólico *miserere* y después continúa el estudio de su evolución hasta llegar á la terapéutica, citando, al propio tiempo, numerosas observaciones, ejemplos, datos, etc., que atestiguan claramente el concienzudo estudio hecho por el Sr. Pujadas de la dolencia en cuestión. Las numerosas observaciones que de otros prácticos cita el autor en las últimas páginas de su obra, constituyen un verdadero acontecimiento de consulta y de mérito.

Al recomendar al público médico estudiioso obras de tanto mérito científico y clínico como la mencionada, enviamos al Doctor Pujadas nuestra humilde pero incondicional y sincera felicitación, á la par que

le excitamos, si de algo valen nuestros humildes consejos, que no deje enmohercer la pluma un escritor que tan á la perfección la maneja como el ilustrado Médico catalán susodicho.

QUINTILIUS.

CRÓNICAS

Exámenes oficiales libres.—En cumplimiento del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, Real orden de 26 de Julio de 1893 y demás disposiciones vigentes para dar validez académica á los estudios libremente hechos, en lo qué se refiere á las enseñanzas que se cursan y puedan aprobarse en las Escuelas de Veterinaria, todos los días no festivos, comprendidos desde el 17 al 31 del presente mes de Agosto, *plazo improrrogable*, según las citadas disposiciones, se admitirán en la respectiva Secretaría, durante las horas de oficina, previa exhibición de la cédula personal correspondiente, las instancias de los alumnos que en Septiembre próximo deseen obtener dicha validez académica.

Los alumnos de enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como libres, necesitan haber obtenido previamente de los Directores de las Escuelas de Veterinaria la renuncia de sus matrículas oficiales, la que les será concedida inmediatamente si no están sujetos á responsabilidad académica.

Nuevo Consejero de Sanidad.—Por el Ministerio de la Gobernación ha sido nombrado Consejero de dicho ramo, en reemplazo del inolvidable Doctor Letamendi, el ilustre Catedrático de San Carlos don Manuel Alonso Sañudo, á quien enviamos con tal motivo la más cordial enhorabuena.

Alumnos internos durante el año 97-98 en la Escuela de Veterinaria de Madrid.—D. Abelardo Gallego Canel y D. Bonifacio Pi-zarro Pato, pensionados con 750 pesetas anuales; D. Francisco Timer-mans García, D. Manuel Llorente Pascual, D. Antonio Moraleda Burillo, D. Ildefonso González Galán, D. Mariano Pedraza Úbeda, D. José María Sembi Alejandro y D. Miguel Herreros Gómez Carpintero, agregados al servicio facultativo, con derecho al abono por el Estado del pago de matrícula, de exámenes y del título.

Reciban tan estudiados jóvenes nuestra felicitación.

Otro nuevo bichito.—Continúa por los hombres de ciencia la caza y el descubrimiento de los microbios que, á pesar de su microscópico tamaño, borran según dicen del libro de los vivos millones de seres. La novedad de hoy en este *steeple chasse* es la captura del bacillus de la sifilis, descubrimiento debido á la constancia del Profesor de la Universidad de Kiel el Doctor Pablo Doehle. Después de investigaciones que han durado muchos años, ha conseguido encontrar el nuevo bichito, y en breve leerá una Memoria sobre su descubrimiento en la Academia de Medicina de Berlín.

La peste bovina en el África del Sud.—Según la revista suiza *Schweizerische Landwirtschaftliche Zeitschrift*, las pérdidas producidas hasta ahora por la peste bovina en el Sud del África son enormísimas. Los datos proporcionados por el Veterinario suizo A. Theiler, de Pre-

toria, en el Bechuanaland inglés llegan dichas pérdidas á más de 1.250.000 cabezas de ganado, en la colonia del Cabo á más 500.000, y en el Transvaal á más de otras tantas. No pueden evaluarse las pérdidas sufridas por el Matabeliland, porque allí raras veces se ve una sola cabeza de ganado vacuno.

Mr. A. Theiler dice que es difícil adivinar si podrá dominarse este mal. La República sudafricana, lo mismo que la colonia del Cabo, no reparan en gastos para combatirle, habiéndose empleado ya en ello enormes cantidades. Los gastos diarios del Transvaal con este fin, actualmente, ascienden á unos 50.000 francos. La lucha contra esta enfermedad fué penosísima en Europa; pero lo es infinitamente más en el África del Sud.

Alumnos premiados en la Escuela de Veterinaria de esta capital.—D. Mariano Pedraza Úbeda, D. Manuel Llorente Pascual y don Abelardo Gallego Canel, *accésit*, en Operaciones, apósitos y vendajes; D. Abelardo Gallego Canel y D. José María Sembi Alejandro, *premio y accésit*, respectivamente, en Obstetricia; y D. Abelardo Gallego Canel, *dos premios*; uno en Arte deerrar y otro en Reconocimientos.

Reciban los agraciados la más sentida felicitación.

Población pecuaria del Imperio ruso.—Según una reciente estadística llevada á cabo en el mencionado Imperio moscovita, existen en dicha nación 12.800.000 caballos, mulos, asnos, etc.; 27.600.000 bueyes, vacas, toros, terneras, etc.; y 48.200.000 carneros y cabras.

Decomisos sanitarios en el distrito del Hospital de esta cor- te.—Durante el mes de Julio último han sido decomisados por el Teniente Alcalde del referido distrito, D. Eduardo Masip, los géneros siguientes, todos en malas condiciones sanitarias:

Seis kilogramos de carne de vaca; 20 morcillas; 30 litros de leche; 4 quesos manchegos; 29 kilogramos de pescados; 40 id. de frutas; mil panes por falta de peso, y han sido inutilizadas en el quemadero municipal 6 reses lanares; 70 gallinas; 54 palominos y dos conejos.

Servicio veterinario en el matadero de Guadalajara.—Mediante los activos trabajos del celoso Inspector sanitario de aquella capital, nuestro querido amigo y compañero D. Narciso del Valle, se ha quemado una res vacuna que padecía tuberculosis.

Servicios veterinarios en Hijar.—Por el inteligente Inspector sanitario de dicha población, nuestro estimado colega Sr. Barrachina, se han desecharido por insalubres, durante el pasado mes de Julio, 20 kilogramos de sardinetas.

Servicios veterinarios en el matadero de Bilbao durante los meses de Abril y Mayo últimos.—Gracias á las vivas gestiones de los Inspectores de carnes de aquella plaza, han sido rechazadas por insalubres las siguientes reses:

Un buey, 2 vacas y 4 terneras, por *mal estado de carnes*; un buey, por *pleuropneumonía epizoótica*; una vaca y 2 terneras, por *anemia*; 2 bueyes y una vaca, por *tuberculosis*; un cerdo, por *asfixia*; 4 cerdos, por *lepra*, 2 por *ictericia* y otros 2 por *derrame biliar*; 50 corderos, por *anemia*; 95 hígados, 12 pulmones y 5 fetos, por *degeneraciones con equinococos*, y 18 kilogramos de carne, por *magullamiento*.